

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA NRO. 04 AL PLAN ANUAL DE
CONTRATACIONES 2026
DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

MGS. MIGUEL ANTONIO QUEZADA LUDEÑA, Gobernador, nombrado mediante Decreto Ejecutivo N° 78 de fecha 12 de diciembre de 2023, por el presidente constituyente de la República del Ecuador, **Mgs. Daniel Noboa Azín**, como representante de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, la Constitución de la República en el artículo 76, señala que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: numeral 7, literal “l) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”;

Que, el Art. 82 de la Norma Supra prescribe que “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 225 de la Constitución de la República, la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas es un ente perteneciente al Ministerio de Gobierno y dependiente de la Función Ejecutiva;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.”;

Que, el artículo 280 Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;*

Que, el Art. 284 de la Constitución de la República establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo;

Que, el Art. 286 de la Constitución de la República dispone que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conduzcan de forma sostenible, responsable y transparente, y procurarán la estabilidad económica;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 292 de la Constitución de la República establece que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados. Lo que conlleva la necesidad de establecer los instrumentos e instancias de coordinación que permitan garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas, el manejo eficiente del ahorro público y la preservación del patrimonio nacional y el bien público como fin último de la administración presupuestaria;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”;*

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su parte pertinente establece que: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (…)”;*

Que, el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en su parte pertinente establece: *“Certificaciones PAC y Verificación Catálogo*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

Electrónico.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública. La certificación de que la contratación no se encuentra en el Catálogo Electrónico aplicará exclusivamente para cuando se trate de contratación de bienes o servicios.”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo define el principio de planificación como “*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 17 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el Art. 98 menciona: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*”;

Que, el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo, establece sobre el acto administrativo: “*Son requisitos de validez: 1. Competencia, 2. Objeto, 3. Voluntad, 4. Procedimiento, 5. Motivación*”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo, dispone: “*En la motivación del acto administrativo se observará: 1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.*”;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado.*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Pública señala: “*Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: (...) e) Velar por la economía y recursos del Estado y por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes en general confiados a su guarda, administración o utilización de conformidad con la ley y las normas secundarias; (...)*”;

Que, el Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva menciona: “*De los gobernadores.- En cada provincia, habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio de Gobierno y*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

coordinará sus acciones con el Ministerio del Interior. (...);

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: “Art. 26.- Competencia.- Los Gobernadores ejercerán las siguientes atribuciones: (...) h) Velar por el buen manejo de los bienes de dominio público y la conservación y reparación de los edificios destinados al funcionamiento de los establecimientos públicos; (...)”;

Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala “DE LA EXTINCIÓN Y REFORMA DE LOS ACTOS NORMATIVOS Art. 99.- Modalidades.- Los actos normativos podrán ser derogados o reformados por el órgano competente para hacerlo cuando así se lo considere conveniente. Se entenderá reformado tácitamente un acto normativo en la medida en que uno expedido con posterioridad contenga disposiciones contradictorias o diferentes al anterior. La derogación o reforma de una ley deja sin efecto al acto normativo que la regulaba. Así mismo, cuando se promulga una ley que establece normas incompatibles con un acto normativo anterior este pierde eficacia en todo cuanto resulte en contradicción con el nuevo texto legal.”;

Que, el Art. 13 del Estatuto Orgánico del Ministerio de Gobierno emitido mediante Acuerdo Ministerial 155, señala: “1.1.1. DESPACHO DE LA GOBERNACIÓN (...) Responsable: Gobernador/a Atribuciones y Responsabilidades: (...) h) Velar por el buen manejo de los bienes de dominio público y la conservación y reparación de los edificios destinados al funcionamiento de los establecimientos públicos;”;

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0306-M, de fecha 19 de junio de 2026, la Mgs. Lucía Yáñez, Guardalmacén, solicita al Mgs. Miguel Quezada, Gobernador de Santo Domingo de los Tsáchilas, “...autorice a quien corresponda proceder con la liquidación de la Certificación Presupuestaria Nro. 16, toda vez que se ha cumplido a cabalidad con el objeto para el cual fue emitida. Asimismo, informo que con el saldo disponible se dará inicio a un nuevo proceso de contratación para la adquisición de suministros de aseo, de acuerdo con las necesidades institucionales.”

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0740-M, de fecha 19 de junio de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, autoriza a la Ing. Betty Vera, Analista de Presupuesto; Encargada: “...que proceda con la liquidación de la Certificación Presupuestaria Nro. 16, toda vez que se ha cumplido con el objeto para el cual fue emitida”

Que, mediante memorando MDG-GSDT-GAF-2026-0170-M, de fecha 23 de junio de 2026, la Ing. Betty Vera, Analista de Presupuesto, Encargada, informa al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: “...Que se ha procedido a la Liquidación de los saldos no ejecutados en la Certificación Presupuestaria Nro 16 para financiar la adquisición de materiales de aseo catalogados, por tanto se detalla los siguientes saldos disponibles:

Nro	ITEM	DETALLE	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
1	530805	Materiales de Aseo	\$262,64

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0336-M, de fecha 17 de julio de 2026, la Mgs. Lucía Yáñez, Guardalmacén, solicita a la Mgs. Marisol Muñoz, Analista Administrativa (S), “...Con el objeto de iniciar la etapa preparatoria de una segunda Adquisición de Suministros de Aseo, solicito se realice las siguientes certificaciones: 1.- Certificación de existencia en el Catálogo electrónico; 2.- La planificación de la adquisición en el Plan Anual de Compras 2026. Los productos a adquirir son en base a la existencia actual del inventario en bodega de acuerdo al sistema eSBYE, se consideran los

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

siguientes”:

Descripción del producto	Existencias	Medida	Proyección de compra
Papel higiénico jumbo doble hoja blanco 250 metros	49	Paquete	23
Hipoclorito de sodio al 5 por ciento galón	32	Galón	25
Alcohol gel 500ML desde 68 por ciento hasta 69.99 por ciento con dosificador	4	Unidad	8
Desinfectante 0.08% de quinta generación	30	Galón	20

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0337-M, de fecha 20 de julio de 2026, la Mgs. Marisol Muñoz, certifica a la Mgs. Lucia Yáñez,; “...Una vez revisado el Plan Anual de Contratación Institucional 2026 y verificada la información en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), tengo a bien certificar lo siguiente:

PRODUCTO	CONSTA CATÁLOGO	PLANIFICADOR	NECESITA REFORMA AL PAC
Papel higiénico jumbo doble hoja blanco 250 metros	SI	NO	SI
Hipoclorito de sodio al 5 por ciento galones	SI	NO	SI
Alcohol gel 500ML desde 68 por ciento hasta 69.99 por ciento con dosificador	SI	NO	SI
Desinfectante 0.08% de quinta generación	SI	NO	SI

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0338-M, de fecha 20 de julio de 2026, quien suscribe Mgs. Lucia Yáñez, solicita a la Mgs. Marisol Muñoz, Analista Administrativa (S): “...la revisión y validación del Informe de Necesidad para la segunda adquisición de suministros de aseo destinados a las Unidades de esta institución”.

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0339-M, de fecha 20 de julio de 2026, la Mgs. Marisol Muñoz, remite a la Mgs. Lucia Yáñez: “...el informe de necesidad para la segunda adquisición de suministros de aseo de las Unidades de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas, me permito adjuntar el documento debidamente suscrito, una vez efectuada la revisión correspondiente, para que se continúe con el trámite respectivo”.

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0340-M, de fecha 20 de julio de 2026, la Mgs. Lucia Yáñez, solicita al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas: “... la respectiva revisión y aprobación del informe de necesidad para la segunda adquisición de suministros de aseo destinados a las unidades de la institución”.

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0858-M, de fecha 20 de julio de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite a la Mgs. Lucia Yáñez: “el informe de necesidad para la segunda adquisición de suministros de aseo,

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

aprobado”.

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0341-M, de fecha 20 de julio de 2026, se solicita a la Mgs. Marisol Muñoz, Analista Administrativa (S): *“...la revisión del informe de especificaciones Técnicas para segunda Adquisición de Suministros de Aseo para las unidades de la Gobernación de Santo Domingo de los Tsáchilas”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0342-M, de fecha 20 de julio de 2026, la Mgs. Marisol Muñoz, Analista Administrativa (S), remite a la Mgs. Lucia Yáñez: *“...el informe de especificaciones técnicas, debidamente revisado y firmado, para la prosecución del trámite correspondiente”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0343-M, de fecha 20 de julio de 2026, la Mgs. Lucia Yáñez, solicita al Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, *“...revisar y aprobar el referido informe, a fin de continuar con el proceso de contratación correspondiente, conforme a la normativa vigente”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0863-M, de fecha 21 de julio de 2026, el Mgs. Miguel Quezada Ludeña, Gobernador de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite a la Mgs. Lucia Yáñez, Guardalmacén: *“...el informe de especificaciones técnicas para la segunda adquisición de suministros de aseo, aprobado”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0346-M, de fecha 21 de julio de 2026, se solicita a la Mgs. Marisol Muñoz, Analista de Planificación, *“...se sirva certificar si dentro del Plan Operativo Anual 2026, se encuentra planificada la actividad adquisición de suministros de aseo y limpieza para las unidades de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Anexo formulario correspondiente”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GPGE-2026-0068-M, de fecha 22 de julio de 2026, la Mgs. Marisol Muñoz, Analista de Planificación: *“...certifica que consta en el Plan Operativo Anual 2026 Institucional, la existencia de la actividad de Adquisición de Suministros de Aseo, para el ejercicio fiscal 2026; adjunto el formulario correspondiente firmado”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0350-M, de fecha 22 de julio de 2026, se solicita a la Ing. Betty Vera, Analista de Presupuesto Encarga: *“... se sirva emitir la certificación presupuestaria para la adquisición de suministros de aseo, destinados a las diferentes unidades de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, por un valor de \$ 262,64”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GAF-2026-0193-M, de fecha 22 de julio de 2026, la Ing. Betty Vera, Analista de Presupuesto Encarga: *“...certifica los valores para cubrir esta necesidad por \$ 262.64”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0351-M, de fecha 22 de julio de 2026, la Mgs. Marisol Muñoz, Analista Administrativo (S): *“... realiza la revisión y validación del formulario de requerimiento de contratación para dar de continuidad al proceso de adquisición de materiales de aseo”.*

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-GA-2026-0352-M, de fecha 22 de julio de 2026, la Mgs. Marisol Muñoz, Analista Administrativo (S): *“...remite el formulario de requerimiento de contratación de adquisición de materiales de aseo”.*

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

Que, mediante memorando Nro. MDG-GSDT-2026-0880-M, de fecha 24 de julio de 2026, el Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña, Gobernador de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dispone al Abg. Gonzalo Calazacón Aguavil, Analista de Asesoría Jurídica: “...elaborar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones 2026, conforme establece la normativa legal, con el objeto de modificar los productos y las cantidades previstas para la adquisición de materiales de aseo catalogado”.

Con estos antecedentes el Gobernador de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, en uso de facultades Constitucionales y Legales que regulan las compras gubernamentales en el Ecuador, y , que le confiere el Acuerdo Ministerial N -1085 de 16 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial N.º 359 de enero de 2000, reformado Registro Oficial 628, 7-VII-2009 y al amparo de lo que determina el Art. 147 No. 9 de la Constitución de la República del Ecuador y en relación a lo establecido en el Art. 11 literal d) y Art. 24 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Reforma No. 04 al Plan Anual de Contrataciones 2026 de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, de conformidad con lo previsto en el Art. 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, vigente, en la cual se incluirá lo siguiente:

<i>Descripción del producto</i>	<i>Existencias</i>	<i>Medida</i>	<i>Proyección de compra</i>
<i>Papel higiénico jumbo doble hoja blanco 250 metros</i>	49	<i>Paquete</i>	23
<i>Hipoclorito de sodio al 5 por ciento galón</i>	32	<i>Galón</i>	25
<i>Alcohol gel 500ML desde 68 por ciento hasta 69.99 por ciento con dosificador</i>	4	<i>Unidad</i>	8
<i>Desinfectante 0.08% de quinta generación</i>	30	<i>Galón</i>	20

Artículo 2.- Disponer a la señora Analista Administrativo y Responsable de compras públicas de la institución, realizar la Reforma No. 04 al PAC 2026, en el portal institucional del SERCOP, de conformidad con la información disponible en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer a la Analista Administrativo y Responsable de compras públicas de la institución realizar la publicación inmediata de la Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con los lineamientos y formatos publicados por el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas la notificación oportuna del contenido de la presente Resolución a todas las unidades y personas pertinentes para su cumplimiento y ejecución, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 5.- Disponer a las Unidades que conforman la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, el cabal y oportuno cumplimiento de la planificación institucional y el presupuesto

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, sin perjuicio de las reformas que, de ser necesarias, deban efectuarse conforme a la ley.

Artículo 6.- Disponer a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Gobernación de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la publicación de la presente Resolución Administrativa en el portal institucional para publicidad de la misma.

DISPOSICIÓN GENERAL.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese la Responsable de la Unidad Administrativa Financiera, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

Dado en el despacho de la Gobernación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los veintiocho días del mes de julio de 2026.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Miguel Antonio Quezada Ludeña

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Referencias:

- MDG-GSDT-2026-0880-M

Anexos:

- solict_ aprobación_informe_de_necesidad_para_adquisición_suministros_de_aseo0718195001784835530.pdf
- 14_- solicitud_de_certificación_poa_2026_- segunda_adqui_suministros_de_aseo0842595001784835580.pdf
- _resp_certificación_poa_2026_- para_segunda_adquisición_de_suministros_aseo0177391001784835581.pdf
- 13_1_- especificaciones_tecnicas_aseo_ok-signed0471311001784835580.pdf
- 2_- autorización_de_liquidación_cp160675096001784835528.pdf
- 4_- sol_certificaciones_pac_y_catálogo_electrónico_2da_suministros_de_aseo0016941001784835529.pdf
- _solicitud_revisión_informe_de_especificaciones_técnicas_suministros_aseo0085570001784835579.pdf
- 7_- resp_revisión_informe_de_necesidad_suministros_de_aseo0371547001784835530.pdf
- formulario_2da_adquisición_suministros_de_aseo-signed0052176001784835628.pdf
- _resp_certificación_poa_2026_- para_segunda_adquisición_de_suministros_aseo0225085001784835626.pdf
- solict_ aprobación_informe_de_necesidad_para_adquisición_suministros_de_aseo0938655001784835577.pdf
- 16_- solicitud_certificación_presupuestaria_- adquisición_de_suministros_de_aseo.pdf
- 6_- solicitud_revisión_informe_de_necesidad_adquisición_suministros_aseo0036562001784835530.pdf
- 11_- resp_revisión_informe_de_especificaciones_técnicas_suministros_de_aseo0420758001784835579.pdf
- 18_- sol_validación_del_formulario_de_materiales_de_aseo.pdf
- 13_- aprobación_informe_de_especificaciones_técnicas_aseo0104126001784835580.pdf
- 1_- solicitud_liquidación_cp_16_materiales_de_aseo0329285001784835528.pdf
- 5_- resp_certificación_pac_y_catálogo0716002001784835529.pdf
- 3_- liquidación_cp_16_materiales_de_aseo0387645001784835529.pdf
- 17_- certifi_presupuestaria_suministros_de_aseo.pdf
- 9_1_- informe_de_necesidad_ok-signed0019157001784570057-signed0724336001784835578.pdf
- 12_- solict_ aprobación_informe_de_especificaciones_suministros_de_aseo0747533001784835579.pdf
- 9_- aprobado_informe_de_necesidad_suministros_de_aseo0300539001784835578.pdf
- 19_- resp_validación_formulario_suministros_de_aseo.pdf
- mdg-gsdt-ga-2026-0353-m.pdf

Copia:

Señora Magíster

Juana Lucia Yanez Cueltan

Asistente Técnico Administrativo

Resolución Nro. MDG-GSDT-2026-0053-R

Santo Domingo, 28 de julio de 2026

Señor Abogado
Gonzalo Bladimiro Calazacon Aguavil
Analista de Asesoría Jurídica 2

gc